

Águilas

2106 Aprobando definitivamente el Plan Parcial "La Florida".

El Pleno Corporativo en sesión ordinaria celebrada el día 29 de enero de 2008, acordó aprobar definitivamente el Plan Parcial "La Florida", siendo sus ordenanzas las siguientes:

2.6.2.- Ordenanzas particuloiculares.

Ordenanza Residencial Unifamiliar entre Medianeras (V.U.M.)

Tipo edificación: Residencial Unifamiliar Entre Medianeras.

Usos: El uso característico es el residencial unifamiliar. Usos compatibles los señalados en artículo 432.2 de PGOU Uso compatible comercial en calle norte.

Ocupación máxima: El área comprendida entre el retranqueo y fondo máximo.

Bajo rasante la comprendida entre el retranqueo y fondo máximo.

Retranqueos:

- .4 m a calle Norte.

- .0 m a calles Este y Oeste. La edificación deberá ajustarse a las alineaciones

-Laterales este y oeste: 0m.

- lindero sur: 6m. Se permite la construcción de porches dentro de los 3 primeros metros de este retranqueo.

Vuelos a calle: no se permiten.

Edificabilidad maxima: 0,42 m²/m²

Parcela mínima: 190 m².

Altura máxima y N.º Plantas: 2 plantas (altura máxima 7m).

Altura máx. Forjado de planta baja: 1 m a cara inferior de forjado.

Aparcamiento: Será obligatoria la previsión de una plaza de aparcamiento por vivienda o por cada 100 m² de superficie construida, dentro de los límites de la parcela

N.º Viviendas 11 UD.*

(*Para el cómputo de n.º viviendas es de aplicación el artículo 508.1 de PGOU Águilas)

La distribución del n.º viviendas por parcela se hará en el proyecto de reparcelación)

Ordenanza residencial unifamiliar aislada (V.U)

Tipo edificación: Residencial Unifamiliar Aislada.

Usos: El uso característico es el residencial unifamiliar. Usos compatibles los señalados en artículo 432.2 de PGOU

Ocupación: El área comprendida dentro de los retranqueos (Bajo rasante 70% parcela).

Retranqueos:

- Laterales: 3 m.

- Traseros y calles de acceso

Restringido: 3m.

- Calle: 4m.

Se permite el adosamiento de la edificación con las parcelas colindantes mediante convenio o acuerdo común.

Altura máxima y N.º plantas 7.00 m. y 2 plantas s/rasante

Altura max. Forjado de planta baja: 1 m cara inferior de forjado.

Parcela mínima: 300 m².

Edificabilidad: 0,42m²/m²

Aparcamiento: Será obligatoria la previsión de una plaza de aparcamiento por vivienda o por cada 100 m² de superficie construida, dentro de los límites de la parcela

N.º Viviendas 79 UD.*

(*Para el cómputo de n.º viviendas es de aplicación el artículo 508.1 de PGOU Águilas)

La distribución del n.º viviendas por parcela se hará en el proyecto de reparcelación)

Ordenanza Residencial Plurifamiliar de Baja Densidad (R.P./BD)

Tipo edificación: Residencial Plurifamiliar Adosada o Agrupada.

Usos El uso característico es el residencial y comercial.

Usos compatibles los señalados en artículo 422.2 de PGOU

Ocupación: El área comprendida dentro de los retranqueos (Bajo rasante 70% parcela).

Retranqueos:

- Laterales: 3m.

- Traseros y calles de acceso

Restringido: 3m.

- Calle: 4m.

Altura máxima y N.º Plantas 7.00 m. y 2 plantas s/rasante

Altura max. Forjado de planta baja: 1m cara inferior de forjado.

Parcela mínima: 600 m².

Edificabilidad: 0,677m²/m².

Aparcamiento: Será obligatoria la previsión de una plaza de aparcamiento por vivienda o por cada 100 m² de superficie construida, dentro de los límites de la parcela

N.º Viviendas 143 UD.*

(*Para el cómputo de n.º viviendas es de aplicación el artículo 508.1 de PGOU Águilas)

La distribución del n.º viviendas por parcela se hará en el proyecto de reparcelación)

Ordenanza Residencial Plurifamiliar Densidad Media (R.P./M.D.)

Tipo edificación: Residencial Plurifamiliar en Bloque.

Usos: El uso característico es el residencial y comercial en p. baja. Usos compatibles los señalados en artículo 422.2 de PGOU

Ocupación: El área comprendida entre las alineaciones oficiales e interiores según plano de ordenación. Bajo rasante 100% del solar a excepción del solar RP-MD-9 que se le fija un retranqueo también bajo rasante a la calle norte de 4m

PARCELA MÍNIMA: 600 m².

Retranqueos:

- Laterales y traseros 0m.

- Calle: 0 m.

- Edificabilidades:

Parcela RP-MD-1.....7404 m² netos edificables

Parcela RP-MD-2.....7404 m² netos edificables

Parcela RP-MD-3.....7404 m² netos edificables

Parcela RP-MD-4.....7404 m² netos edificables

Parcela RP-MD-5.....7404 m² netos edificables

Parcela RP-MD-6.....7404 m² netos edificables

Parcela RP-MD-7.....7404 m² netos edificables

Parcela RP-MD-8.....7404 m² netos edificables

Parcela RP-MD-9.....2498 m² netos edificables

Altura máxima y N.º Plantas 19.00m. y 6 plantas s/ rasante

Uso comercial: Solo planta baja:

Ocupación. Max. 100% planta baja a excepción de los accesos a garaje y viviendas.

Aparcamiento: Será obligatoria la previsión de una plaza de aparcamiento por vivienda o por cada 100 m² de superficie construida, dentro de los límites de la parcela

N.º Viviendas 360 UD.*

(*Para el cómputo de n.º viviendas es de aplicación el artículo 508.1 de PGOU Águilas)

La distribución del n.º viviendas por parcela se hará en el proyecto de reparcelación)

(S.G.E.L.) Zonas Verdes (espacios libres públicos) de Sistemas Generales.

No se le asigna ninguna edificabilidad lucrativa. Se regirán por las condiciones establecidas por el Plan General para las zonas L – 1 (artículo 482 de la N.U.).

(S.G.E.L.) Zonas Verdes (libres públicas) Sectoriales.

No se le asigna ninguna edificabilidad lucrativa. Se regirán por las condiciones establecidas por el Plan General para las zonas L – 1 (artículo 482 de la N.U.).

(DOT) Zona dotacional Pública.

La tipología edificatoria será aislada.

La administración propondrá los usos concretos dotacionales al servicio del sector y su cuantificación en superficie construida, de entre los previstos en el artículo 368 de la N.U., debiéndose cumplir los mínimos establecidos en el artículo 10 del Anexo del Reglamento de Planeamiento con las puntualizaciones expresadas en el artículo 540 de la N.U. del P.G.

Normas para las Redes de Infraestructura.

Se aplicarán con carácter general las normas del P.G.O.U. (Capítulo 7.º del Título 5.º de la N.U.)

Lo que se hace público para general conocimiento, significando que contra esta resolución se podrá presentar:

1.- Recurso de Reposición, ante esta alcaldía en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la presente.

2.- Recurso Contencioso-Administrativo directo ante la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la fecha de la presente publicación.

3.- Cualquier otro recurso o reclamación que se estime procedente.

Si se opta por presentar el primero, el plazo para la resolución y notificación será de un mes; y contra la desestimación expresa o presunta por el transcurso del plazo de un mes, se podrá presentar el que se indica en el segundo.

Águilas, 8 de febrero de 2008.—El Alcalde, Juan Ramírez Soto.

Cartagena

2678 Aprobando definitivamente el Programa de Actuación de la U.A. - n.º 2.2 Dolores Centro, presentado por la sociedad Manganorte Inmobiliaria, S.A.

En la sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, de fecha dieciocho de enero de dos mil ocho, se aprueba definitivamente el Programa de Actuación de la U.A. - n.º 2.2 Dolores Centro, presentado por la sociedad Manganorte Inmobiliaria, S.A.

Lo que se publica para general conocimiento, advirtiéndose que contra esta resolución los interesados podrán interponer potestativamente Recurso de Reposición, previo al Contencioso-Administrativo, ante esta Gerencia Municipal de Urbanismo en el plazo de un mes, a partir de la publicación del presente, o bien directamente, recurso Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Cartagena.

Asimismo y de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común y 194 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, este anuncio servirá de notificación con carácter general a cuantos interesados en el expediente no lo hayan sido por las causas consignadas en el referido artículo.

Cartagena, 5 de febrero de 2008.—El Gerente de Urbanismo, Jacinto Martínez Moncada.